

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3017-2024 CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2024

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La ampliación de recurso de apelación de fecha 17 de abril de 2024 (REF: CU-400-2024), correspondiente al expediente 008-2023.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocida la ampliación de recurso de apelación remitida al correo electrónico de la correspondencia del Consejo Universitario, mediante nota de fecha 17 de abril de 2024 (REF: CU-400-2024).
- 2. Tomar nota que la ampliación del recurso de apelación señalado, fue enviado al órgano director, por parte del Lic. Fransuá Vásquez R. mediante correo electrónico vasquezabogados.cr@gmail.com, por tanto es dicha instancia a la que le corresponde el conocimiento del caso dentro del procedimiento administrativo respectivo.

ACUERDO FIRME

(Asunto confidencial discutido, se encuentra presidiendo la sesión el señor Vladimir De la Cruz De Lemos por haberse inhibido del conocimiento del tema el señor Rodrigo Arias Camacho.)

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3011-2024, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 14 de

marzo del 2024 (CU-2024-072), en el que se traslada a la Oficina Jurídica la denuncia recibida mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2024 y su ampliación (DEN.CU-01-2024/REF:CU-259-2023 y REF: CU-269-2024), para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 del Estatuto de Personal realice la investigación preliminar correspondiente, que permita determinar la existencia de los eventuales incumplimientos denunciados y la posibilidad de que las personas funcionarias mencionadas hayan cometido las faltas derivadas de la denuncia interpuesta, e informe lo correspondiente a este Consejo Universitario dentro de los plazos que indica la normativa.

- 2. El oficio O.J.2024-180 de fecha 26 de abril de 2024 (REF: CU-456-2024) suscrito por las señoras Elizabeth Baquero Baquero y Evita Henríquez Cáceres, funcionarias de la Oficina Jurídica, en el que se remite el informe final de investigación preliminar del caso que se tramita bajo número de expediente 007-2021/DEN.CU-01-2024.
- 3. La lectura, discusión y consultas planteadas por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión extraordinaria confidencial.
- 4. Lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED (marzo, 2024), en el apartado titulado "Supervisión ejercida", para la persona que ejerce el puesto o cargo de Vicerrector (a) Planificación (pág. 329), que en lo que interesa indica:

"Supervisión ejercida

Organiza y establece las normas y los procedimientos de trabajo para el personal que ejecuta labores de alto nivel técnico y profesional, al cual orienta y supervisa en la ejecución de sus actividades; atendiendo además, las tareas administrativas relacionadas con éste: autorización de vacaciones, control de asistencia, sanciones disciplinarias y otras de similar naturaleza." (El subrayado no es del original)

5. Lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Personal, en cuanto a que todas las acciones de personal de las personas funcionarias son aprobadas y firmadas por la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría, para la cual labora.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica <u>realizar una ampliación de la investigación preliminar del presente asunto</u>, para que incluya el análisis de los siguientes aspectos:

- a) Las funciones de las personas que ejercen el cargo en las Vicerrectorías en relación con lo indicado en el Manual de Clases de Puestos de la UNED. De manera específica sobre la obligación de dar seguimiento a la solicitud de aplicar la sanción enviada por el señor Vicerrector de Planificación a la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Partiendo de que es la UNED como patrono la que está aplicando la sanción, valorar
 - i. ¿quién tiene la responsabilidad de definir o coordinar los días en que se aplicará la misma? Valorar si esta obligación es de la persona vicerrectora como jefe inmediato o si es de la Oficina de Recursos Humanos o de alguna otra instancia
 - ii. definir ¿qué responsabilidad le atañe a la persona funcionaria sancionada en relación con la aplicación de la sanción?
- c) ¿Cuándo se consolida la sanción aplicable? Si es con la firma de la acción de personal o con una u otras acciones relacionadas y quién es la persona responsable de realizarlas.
- d) La obligación de las personas funcionarias públicas de actuar según las funciones de su puesto, es decir, valorar si es indispensable que reciban una orden directa y qué responsabilidad se asume al recibir en copia un correo que se relacione con las funciones propias de su puesto.
- e) En el caso específico de la Oficina de Recursos Humanos valorar:
 - a. ¿de qué manera se generaban las instrucciones desde la jefatura para las personas coordinadoras de las instancias internas de la oficina mientras la jefatura la ostentaba la señora Rosa María Vindas Chaves?
 - b. verificar qué trámite se le dio a lo interno de la Oficina de Recursos Humanos a la solicitud que envió el señor Álvaro García Otárola mediante el correo institucional el jueves 23 de junio de 2022 (folio 50) dirigido a la Sra. Vilma Peña Vargas, con copia a la Sra. Ana Lorena Carvajal Pérez, Rosa María

Vindas Chaves, Rodrigo Arias Camacho, Ana Myrian Shing Sáenz y Karen Carranza Cambronero, con el asunto VP-056-2022, después de que la señora Vindas Chaves respondió al señor Álvaro García Otárola de asunto: "RE: VP-05 6-2022 Acuso recibo y traslado para que se proceda de conformidad." (folio 051)".

- f) Si en este caso es necesario realizar el procedimiento formal de nulidad establecido en la Ley General de Administración Pública (art. 173) para el caso de la anulación de los puntos otorgados por la Comisión de Carrera Profesional por ser un acto que otorgó derechos subjetivos a la persona funcionaria. Valorar si resulta viable aún realizar ese procedimiento o si ya operó algún plazo de caducidad o prescripción.
- g) Si operó la prescripción o si caducó la potestad para la Universidad para la aplicación de la sanción original -sea la suspensión sin goce de salario por 8 días- a la señora Vilma Peña e incluir en el análisis el fundamento jurídico.
- h) Cómo se debe entender el plazo de aplicación de la sanción "una vez que se encuentre firme", valorando cómo se entiende ese plazo de aplicación en el caso concreto. Es decir, si no hay un plazo específico en número de días o meses, cómo se debe entender que la sanción se debe aplicar una vez que el acto se encuentre firme.

En caso que así lo requiera la persona o personas que realicen la ampliación de la investigación solicitada, se les informa que pueden solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario la grabación de la sesión 3017-2024 correspondiente al análisis de este asunto confidencial, con el fin de que verifiquen los términos de la discusión, siempre manteniendo la confidencialidad de la misma. Asimismo, de considerarlo necesario pueden coordinar con la asesora jurídica del Consejo Universitario la aclaración de dudas sobre el tema.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

El oficio TEUNED-015-2024 de fecha 18 de abril de 2024 (REF: CU-405-2024), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, Secretaría del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite acuerdos 4, 5 y 6 del Capítulo IV, artículo 4, punto 4.1., con la declaratoria de resultados de la elección de un miembro interno al Consejo Universitario para el período 2024-2029 en representación de la Vicerrectoría Académica, así como la fecha de la juramentación de la candidata electa. Estos acuerdos constan en el acta TEUNED 1510-2024 del miércoles 17 de abril de 2024.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio TEUNED-015-2024 de fecha 18 de abril de 2024 del Tribunal Electoral Universitario.
- 2. Felicitar a la señora Katya Calderón Herrera, por haber sido electa como nuevo miembro interno al Consejo Universitario, para el periodo del 02 de mayo de 2024 al 01 de mayo de 2029.
- 3. Agradecer a la comunidad universitaria, así como a las personas candidatas Nora González Chacón, Lilliam Marbelli Vargas Urbina y Francisco Mora Vicarioli, su participación en el proceso electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP), del I proceso electoral del I-semestre de 2024.
- 4. Solicitar a la señora Katya Calderón Herrera que informe en la próxima sesión del Consejo Universitario, en cuáles comisiones permanentes y temporales del plenario va a formar parte como nueva integrante de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 1)

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 841-2024, Art. V, inciso 2) celebrada el 24 de abril del 2024 (CU. CPDOyA-2024-019), referente a solicitud de prórroga.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-275), en atención al oficio DF 114-2023 del 18

de abril del 2023 (REF. CU-362-2023), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en acuerdo tomado en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 21 de junio del 2022 (oficio CU-2022-342).

- 3. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario citado en el considerando anterior.
- 4. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 841-2024, celebrada el 24 de abril 2024, referente a la propuesta de Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, hasta el 31 de julio del 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-275), en atención al oficio DF 114-2023 del 18 de abril del 2023 (REF. CU-362-2023).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 481-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-034), referente a solicitud de prórroga.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023, en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del "Reglamento para prevenir,

- prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia" (CU-2023-190).
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del "Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia", y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMVF.CU-2023-001 del señor José María Villalta Flórez-Estrada, con el fin de que analice la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 1, 2 y 3 se encuentran relacionados y se analizan de manera conjunta.

- 5. La visita de las señoras Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género, y Roxana Figueroa Flores, profesora del Instituto de Estudios de Género (IEG), a la sesión 479-2024, en la cual exponen sus observaciones con respecto al criterio remitido mediante oficios O.J.2023-655 y AJCU-2023-146 (REF: CU-1083-2023), con referencia a la propuesta de reforma integral del "Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED". Además de la discusión en torno al tema, que no pudo ser abordada de manera completa.
- 6. Los correos electrónicos suscritos por la señora Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género (IEG), de fecha 19 y 23 de abril del 2024, el que solicita se cambie la fecha de la visita que estaba programada por la Comisión de Asuntos Jurídicos para la sesión de esta Comisión del día 23 de abril del 2024 (REF: CU-413-2024) y (REF: CU-428-2024), dado que considera esencial para el análisis que está realizando la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la reforma integral del "Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el

hostigamiento sexual en la UNED", contar con el criterio solicitado a la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 480-2024, celebrada el 23 de abril del 2024, acogió la solicitud realizada por la señora Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género (IEG), citada en el considerando anterior, y acordó reprogramar la visita de las señoras Natalia Mora Navarrete y Roxana Figueroa Flores, para el 21 de mayo del 2024, con el fin de continuar con el análisis de la reforma integral del "Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED" propuesto por el IEG.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2023-190, CU-2023-091 y CU-2023-109; para el 31 de julio del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión extraordinaria 3016-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2024 (CU-2024-118), en el que se aprueba la propuesta de "Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED".
- Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra para ser analizado, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-028.

SE ACUERDA:

Trasladar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal (CU.CAJ-2024-028), con el fin de que

realice los ajustes que correspondan, para que sean coherentes con lo establecido en el "Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED" aprobado por el Consejo Universitario en la sesión citada en el considerando 1 del presente acuerdo. Lo anterior, deberá ser remitido para conocimiento del plenario en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión extraordinaria 637-2024, Art. I, inciso 1), celebrada el 26 de abril del 2024 (CU.CPP-2024-014), referente a Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
- El oficio CR-2024-616 del 22 de abril, 2024, (REF: CU-427-2024), suscrito por el Consejo de Rectoría, en sesión extraordinaria No. 2312-2024, Artículo II, inciso 1), celebrada el 22 de abril del 2024, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
- 3. En la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP" (REF: CU-427-2024), se adjuntan cinco documentos a saber:
 - El oficio O.C.P.2024-054 del 16 de abril, 2024, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto con el V°B° del señor Rector con recargo de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
 - La certificación DF.139/2024 del 04 de abril, 2024, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en la que, indica: "Que para la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP", se cuenta con la Separación N°2 por la suma de ¢98 672 460,00 (noventa y ocho millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta colones c/c/100) en el Presupuesto

2024, en el Programa 2-01-25 Oficina de Servicios Generales en la Subpartida 1 02 04 Servicio de Telecomunicaciones".

- El oficio CPPI-028-2024 del 26 de febrero, 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, indica que en el Plan Operativo Anual 2024, específicamente, en el Programa 2-01-25 de Servicios Generales, se ha establecido un objetivo y meta asociada para el servicio administrado de Telefonía IP, en el cual lo transcribe en una tabla que consta de cinco columnas, donde se especifica objetivo y las metas (Descripción y Unidad de Medida).
- El oficio OCS-112-2024 del 12 de abril, 2024, suscrito por el señor Giovanni Sibaja Fernandez, funcionario de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, solicita a la Oficina de Control de Presupuesto acceder a la plataforma de SICOP, para encontrar las ofertas presentadas, aclaraciones y las subsanaciones, referente a la Licitación Mayor 2023LY-000004-0017699999, "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
- El acta de la Comisión de Licitaciones en sesión 03-2024, celebrada el 04 de abril, 2024, en la que, se analizó la adjudicación de la Licitación Mayor 2023LY-000004-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para el: "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
- 4. El correo electrónico del miércoles 24 de abril, 2024, (REF: CU-450-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, indica lo siguiente:

"Buenas tardes don Eduardo

Sobre la licitación me gustaría si pueden aclarar esta duda que me queda:

Adjuntan en la minuta de la COMISIÓN DE LICITACIONES, el siguiente cuadro que tiene los oferentes y las ofertas.

Luego del estudio solo cumple el ICE y la razonabilidad del precio dice que es un 19% menos a lo que se estimó por la UNED para ese contrato.

Pero me queda la duda porque el ICE en este cuadro presenta un precio muy superior a todas las demás ofertas, incluso una con hasta 5 veces más caro.

¿Será que la unidad usuaria analizó eso en el precio? Esa es mi duda.

Me queda claro que es un 19% más barato que la reserva que tenemos, pero en comparación de precios con las otras ofertas es bastante más caro.

Por si pueden hacer la consulta talvez a Yirlania para que ellos lo canalicen con la unidad usuaria.

Gracias (...)"

5. El correo electrónico del miércoles 24 de abril, 2024, (REF: CU-451-2024), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, en atención a la consulta de la señora Arias Mora, expresa lo siguiente:

"Buenas tardes

Le doy respuesta a la consulta planteada. Debo aclarar que el precio ofertado por el ICE es el siguiente:

Partida 1, Linea 1.

1	1	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 3	100.429,2 [USD]
ľ		DATAGRAMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA	
	2	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 2	148.667,41 [USD]
1		CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIED AD ANONIMA	
1	3	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 1	150.368,88 [USD]
ľ	,	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	
1	4	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 6	589.438,25 [USD]
ľ		NETWORK COMMUNICATIONS S.A. (NETCOM)	
1	5	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 5	184.800,01 [USD]
ľ		ETS SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	
1	6	2023LY-000004-0017699999-Partida 1-Oferta 7	343.541,79 [USD]

Existe una subsanación de oficio que hizo el oferente 1 (Datagrama), que es con respecto al que la oferta del ICE tiene una gran diferencia en el precio, la subsanación de oficio lo que dice es que se percataron de un error, porque se solicitaba en el

pliego por medio de adenda una capacidad de hasta 3000 usuarios y ellos ofertaron una capacidad menor, entonces en esa subsanación modificaron el precio ofertado originalmente y pasaron de \$100.429,2 a \$186.507,00; por eso quedaron fuera de concurso, además no atendieron una prevención de subsanación. El precio final con la modificación es mucho mayor al del ICE, que ofertó \$150.368,88.

La otra oferta que está por debajo (Continex), ofertó un precio de \$148.667,41; la razón de exclusión de ellos es porque tampoco cumplían con cantidad máxima de usuarios para atender... ni el requisito de admisibilidad cual tal se solicitó y no se subsanó por que hacerlo confería una ventaja indebida.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/oferta/EP_OTJ_POQ177.j sp?biddocUnikey=D20231214083922249417025647623390&ex plainSeqno=1&isOnlySearch=Y

Este es el vínculo para ver la aclaración/ subsanación de oficio.

Espero haber atendido sus consultas.

Saludos"

- 6. La visita realizada en sesión extraordinaria 637-2024 celebrada el 26 de abril, 2024, de la Comisión Plan Presupuesto, por el señor Giovanni Sibaja Fernandez, funcionario de la Oficina de Contratación y Suministros, referente al expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP", con el fin de atender las consultas de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto referente a la presente Licitación.
- 7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 637-2024 celebrada el 26 de abril, 2024, en relación al expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".

SE ACUERDA:

- Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: DATAGRAMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, por las siguientes razones:
 - a. Por no atender en tiempo y forma prevención de subsanación.

- b. Por cuanto realizó modificación de la oferta. Según subsanación de oficio presentada en la plataforma SICOP el 22/12/2023 09:37.
- c. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, ya que las cartas presentadas con la oferta son de venta de proyectos y no de servicios similares al de la contratación, según se solicita.
- 2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANONIMA, por las siguientes razones:
 - a. Por cuanto no cumple con la capacidad máxima de usuarios solicitada.
 - b. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, ya que las cartas presentadas con la oferta mencionan venta de centrales telefónicas y servicios de call center, pero no demuestran la ejecución de servicios similares al de la contratación, según se solicita.
- 3. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: NETWORK COMMUNICATIONS S.A. (NETCOM), por la siguiente razón:
 - a. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, ya que las cartas presentadas con la oferta hacen mención a servicios de Contac Center, pero no demuestran la ejecución de servicios similares al de la contratación, según se solicita.
- 4. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: ETS SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la siguiente razón:
 - a. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, ya que presenta declaración jurada haciendo referencia a los proyectos ejecutados, pero no demuestra la ejecución de servicios similares al de la contratación por medio de cuatro cartas de empresas o instituciones públicas, según se solicita.
- 5. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: CONSORCIO UNED SONDA CO-CR, por la siguiente razón:
 - a. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, de demostrar la ejecución de servicios similares al de la contratación por medio de cuatro cartas de empresas o instituciones públicas, al respecto presenta únicamente 3

- cartas de referencia de conformidad a lo solicitado y un expediente de contratación.
- 6. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente: INSTALACIONES TELEFONICAS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por las siguientes razones:
 - a. No cumple con la presentación de póliza de riesgos del trabajo vigente, pese a subsanación.
 - b. No cumple con la presentación de la patente donde acreditará la actividad comercial, pese a subsanación.
 - c. No cumple con la especificación técnica de la ubicación de la solución en un Datacenter, ni la presentación de los certificados solicitados en el cartel en el apartado H, pese a subsanación.
 - d. No cumple con el requisito de admisibilidad solicitado, ya que presenta declaración jurada, pero no demuestra la ejecución de servicios similares al de la contratación por medio de cuatro cartas de empresas o instituciones públicas, según se solicita.
- 7. Adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000004-0017699999, SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, lo siguiente:

Partida 1, Línea 1.

Cantidad	Nombre del producto del proveedor			
12	posibilidad de adicionales, par reserva el derec	iones, ader trato tendra prorrogas a un total cho de no al contratis	nda y oferta pres á una vigencia facultativas p de cuatro (4) a otorgar las prór ta con 3 meses	•
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto IVA	Precio Total con
\$12.279,48	\$147.353,76	2%	\$2.947,0752	\$150.300,83

*Monto total adjudicado Año 1, a INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, sin IVA \$147.353,76; IVA total \$2.947,0752; Monto total adjudicado con IVA \$150.300,8352

EL MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA LOS 4 AÑOS DE LA CONTRATACIÓN ES: sin IVA \$589.415,04; IVA total \$11.788,3008; Monto total adjudicado con IVA \$601.203,3408. Plazo de entrega: 30 días hábiles.

Todo según el pliego de condiciones y la oferta presentada.

*En el monto total adjudicado no se incluyó el rubro de "otros impuestos" ofertado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ya que, según Ley de Creación de la UNED, N°6044 del 03 de marzo del año 1977, publicada en la Gaceta N°50 del 12 de marzo del año 1988, la UNED se encuentra exenta del pago de toda clase de timbres, derechos, impuestos, tributos y sobretasas. Lo anterior, según criterio de la Oficina Jurídica de la UNED, que consta en oficio O.J.2024-112, del 11 de marzo de 2024, que puede ser visto en el Expediente Electrónico del procedimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión extraordinaria 637-2024, Art. I, inciso 2), celebrada el 26 de abril del 2024 (CU.CPP-2024-015), referente a medidas sobre la adjudicación de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP".
- 2. La adjudicación aprobada por el Consejo Universitario de la Licitación Mayor N°2023LY-000004-0017699999 "SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONÍA IP", en la presente sesión extraordinaria 3017-2024, celebrada el 02 de mayo de 2024.
- 3. La presente Licitación (contrato) tendrá una vigencia de un (1) año, con posibilidad de prórrogas facultativas por tres (3) años adicionales, para un total de cuatro (4) años. La UNED se reserva el derecho de no otorgar las prórrogas, para lo cual deberá notificar al contratista con 3 meses de anticipación a la finalización del periodo en ejecución.

4. Las inquietudes expresadas por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 637-2024 celebrada el 26 de abril, 2024, en relación con la citada Licitación.

SE ACUERDA:

- Solicitar, respetuosamente, a la administración girar las instrucciones a las instancias competentes con el fin de que se dé el seguimiento anual y pertinente en relación con la ejecución de este contrato. Asimismo, se tomen las previsiones contractuales para los casos de incumplimiento.
- 2. Solicitar, respetuosamente, a la administración tomar las previsiones presupuestarias dado que la Licitación aprobada es de un año prorrogable a tres años más.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del "Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela", aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:

"ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas

- que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.
- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada."
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, y la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.
- 3. Debido a incapacidad de la señora Ana Catalina Montenegro Granados, la Comisión especial realizó las entrevistas, únicamente, con la presencia del señor Carlos Montoya Rodríguez, la señora Marlene Víquez Salazar y la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora.
- 4. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, los días 16 de febrero y 01 de marzo de 2024, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del "Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela". Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo y 30 minutos para que cada persona candidata respondiera las 6 (seis) preguntas planteadas.
- 5. El oficio SCU-2024-058 del 11 de marzo del 2024 (REF. CU-291-2024), en el que se presenta el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de

las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Luis Fernando Fallas Fallas en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, por un período de cuatro años, del 09 de mayo del 2024 al 08 de mayo del 2028, y convocarlo a la sesión ordinaria 3018-2024 del Consejo Universitario para que sea debidamente juramentado.

*ppv